



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 073/23**

Sucre, 08 de marzo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-551 de fecha 28 de febrero de 2023, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 192/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – IMPLEMEN. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)”**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Técnicos - Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en la normativa legal vigente.

Que, el Presupuesto Institucional es un instrumento para la determinación de recursos y su asignación a los distintos gastos que se prevea ejecutar en una determinada gestión fiscal, siendo uno de los parámetros de medición de la gestión pública, que permite el seguimiento y evaluación a la consecución de los objetivos y metas.

Que, el Presupuesto contempla como uno de sus principios la flexibilidad, que se expresa en cambios o modificaciones del presupuesto inicial, sujeto a regulaciones legales y técnicas.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar presupuestario, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, las Directrices de Formulación Presupuestaria, Leyes conexas, los principios y cánones contenida en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos del Gobierno Municipal que establece las normas de elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificaciones del presupuesto.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realiza las Modificaciones Presupuestarias en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales con el fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores del Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras.

Que, el Informe Técnico 004/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Eduardo Miranda Caballero – Profesional IV Infraestructura S.M.D.E. G.A.M.S., con referencia al Informe Técnico Inscripción de Recursos para el Contrato Modificadorio N° 2 del Proyecto: “Implem. Planta Procesadora de Alimentos Balanceados en el Municipio de (Sucre)”. Señalando de acuerdo a sus antecedentes, que en fecha 24 de mayo de 2022, se hubiera firmado el contrato con la Empresa Unipersonal EROBO según contrato FPS/CHQ/024/2022, por un monto de Bs. **9.325.313,54 (Nueve millones trescientos veinte cinco mil trescientos trece 54/100 bolivianos)**, con un plazo de ejecución de 330 días calendario, la orden de proceder se habría dado en fecha 06 de junio de 2022, presentándose en fecha 11 de noviembre el contrato modificadorio 1, mismo que sería aprobado en fecha 14 de noviembre con un balance general del 0,00 en relación al contrato original, y que posteriormente en fecha 17 de noviembre se presentaría la solicitud de certificación presupuestaria para la modificación 2, con un incremento del 8,25% para su consideración y aprobación por parte del municipio, dado que según convenio cualquier incremento que sufriera el proyecto tendría que ser cubierto por el GAMS, y por último en fecha 06 de enero de 2023, se volvería a presentar el documento con un incremento del 9,103284585 %, debido a mejoras que se realizaron a pedido del SENASAG. Sucre.

Que, de acuerdo a la Justificación modificaciones al contrato modificadorio N° 2, del referido informe, se indica que el mismo habría sido realizado por los especialistas tanto de supervisión como del contratista, donde se habría detectado varias falencias en el proyecto licitado, sobre todo en las obras civiles de acceso y exteriores por lo que se precisaría un reajuste de cantidad y creación de nuevos ítems para concluir el proyecto. Habiéndose elaborado

S.O.024//23
R.A.M. N° 073/23
INF. N° 40/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.170 +1 archivador de palanca (fs. 344)



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

el contrato modificatorio N° 1 y que para dar viabilidad al proyecto se dejaría de lado la ejecución de algunas actividades por carencias en el presupuesto por lo que se plantearía la modificación al contrato N° 2, con la creación de actividades para concluir en la totalidad el proyecto. **Según balance y modificación al proyecto y presupuesto sería de Bs. 10.174.223,37 (Diez Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Doscientos Veintitrés 37/100 bolivianos), teniendo una diferencia de Bs. 848.909,83 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Nueve 83/100 Bolivianos), del presupuesto inicial del Contrato. Teniendo un avance físico del 50,00 %.**

La Justificación Técnica de las modificaciones al proyecto sería por módulos siendo los siguientes: (Modulo Obra Fina, Modulo Actividades Exteriores, Modulo Equipamiento y Modulo Obra Gruesa)

En ese entendido, se tiene la creación de nuevos ítems, de acuerdo al balance realizado para el contrato modificatorio N° 2, mismos que serían necesarios para culminar el proyecto.

Por todo lo expuesto en el referido informe, concluyen y recomiendan lo siguiente de manera textual:

- Según concluye con la necesidad de la aprobación del contrato modificatorio número 2 del proyecto, garantizando los recursos del incremento para concluir satisfactoriamente el proyecto.
- El rediseño de la infraestructura y equipamiento, cumple con las necesidades para el buen funcionamiento de la planta.
- Se recomienda la inscripción de los recursos requeridos según el incremento del contrato modificatorio número 2, con un monto de Bs. 848.909,83 para concluir el proyecto satisfactoriamente.

Que, el **Informe Técnico Administrativo N° 07/2023, de fecha 08 de febrero de 2023**, elaborado por el Lic. Cristian Solís Vargas – Administrador de S.M.P.P.D. del G.A.M.S., y el Lic. José Felipe Jerez Abascal – Secretario Municipal de Planificación del Desarrollo del G.A.M.S., con referencia; a la Modificación Presupuestaria al Plan Operativo Anual (P.O.A.) y Presupuesto Intrainstitucional. En atención al análisis del referido informe, se señala que se tendría contemplado la programación de recursos requeridos por la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, dentro el presupuesto de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, **Categoría Programática 97-0000-011, Provisión de Gastos G.A.M.S.**, de acuerdo a solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, se emitiría el nombrado Informe Técnico, para la transferencia de recursos de la Categoría Programática de Provisión de Gastos G.A.M.S., a la categoría correspondiente. A objeto de garantizar el proyecto **IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)**, con monto de **Bs. 848.909,83 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Nueve 83/100 Bolivianos)**, en el marco del Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Concluyendo y Recomendando de manera textual los siguiente:

- El monto requerido de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico se encuentra considerado dentro de la categoría programática 97-0000-11 Provisión de Gastos G.A.M.S.
- La transferencia de recursos para la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, no afecta el cumplimiento de resultados y metas, ni las acciones de corto y mediano plazo de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo.

En consecuencia, recomiendan continuar con el trámite de modificación presupuestaria correspondiente, de acuerdo a requerimiento de la Unidad Ejecutora.

Que, el **Informe Técnico ADM N° 03/2023 de fecha 09 de febrero de 2023**, suscrito por el Lic. Luis Marcos Ortega A. – ADMINISTRADOR S.M.D.E. – GAMS. Vía Lic. Guido Hugo Ortega Oropeza - DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y EMPRESARIAL – GAMS y Lic. Rose Marie Gardeazabal Velazco - SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO – GAMS., Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal - SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO-GAMS, con referencia a la **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – “IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)”**., de acuerdo a sus antecedentes se conoce de manera textual que:

S.O.024/23
R.A.M. N° 073/23
INF. N° 40/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.170 +1 archivador de palanca (fs. 344)

📍 Plaza 25 de mayo No 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📧
Concejo Municipal de Sucre 📱
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que en la gestión 2021, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, presentó al FOCIPP el Proyecto IMLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE), el cual llegó a ganar el financiamiento para su ejecución.

Es así que, el 31 de enero del 2022 se firmó el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la ejecución de este proyecto por un monto de hasta Bs. 10.422.080,00 (diez millones, cuatrocientos veintidós mil ochenta 00/100 bolivianos) financiado al 100% por el FPS, mismo que fue ratificado mediante Resolución Autonómica Municipal del Concejo Municipal de Sucre N° 040/2022 en fecha 16 de febrero de 2022.

El Proyecto según Convenio consta de 4 Componentes; Infraestructura, Supervisión, Equipamiento y Capacitación, de los cuales fueron adjudicados los componentes de Infraestructura (Obras Civiles y Equipamiento (maquinaria y/o equipo)) y Supervisión Técnica.

De acuerdo a contrato firmado FPS/CHQ/024/2022 con la empresa adjudicada "EROBO", el Proyecto tiene un costo de 9.325.313,54 Bs. y plazo de ejecución de 330 días calendario (Componente Infraestructura).

En el POA 2022 se tuvo inscrito el proyecto "IMLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE (SUCRE)" con un presupuesto de Bs. 8.441.884,80 de los cuales se llegó a ejecutar un total de Bs. 4.815.462,93 dejando un saldo de Bs. 3.626.421,87.

En fecha 11 de noviembre de 2022 se presentó el Contrato Modificadorio N° 1, que fue aprobado en fecha 14 de noviembre con un ajuste de volúmenes y creación de nuevos ítems que no requirieron incremento de presupuesto al monto de contrato.

En la gestión 2023 se presentó el documento para el Contrato Modificadorio N° 2 del componente Infraestructura de acuerdo a estructura de financiamiento de Convenio, según ajuste de volúmenes y creación de ítems realizado por la empresa ejecutora y revisado por supervisión (externa FPS) y Fiscalización (GAMS).

El proyecto se encuentra en ejecución con avance físico del 50,00%, para la aprobación del contrato modificadorio N°2, se requiere inscribir recursos en el POA 2023 de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico para el Proyecto "IMLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)" por un monto de **Bs. 848.909,83 (ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos nueve 83/00 bolivianos)**

Que, de acuerdo a Convenio mencionado, en su CLÁUSULA QUINTA (Estructura de Financiamiento) indica: Para el caso de incremento del monto financiado el GAMS compromete correr con cargo a sus propios recursos las modificaciones por incremento a sus montos de los contratos (modificadorio/orden de cambio).

Que de acuerdo al análisis **FÍSICO - FINANCIERO (PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DETALLAR EL AVANCE FÍSICO FINANCIERO DE LA VIDA DEL PROYECTO).**

a) Análisis Físico:

CUADRO DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO IMLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE (SUCRE) (A LA FECHA)"

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNID. | PRECIO UNITARIO | CANT. EJECUTADA | PORCENTAJE |
|------|--|-------|-----------------|-----------------|------------|
| 622 | OBRAS COMPLEMENTARIAS N° 1 | | | | |
| 3 | REPLANTEO DE ESTRUCTURAS Y EDIFICACIONES | M2 | 1,92 | 4541,41 | 100,00% |
| 63 | INSTALACION DE FAENAS | M2 | 91.728,47 | 1,00 | 100,00% |
| 70 | LETRERO DE OBRA | PZA | 2.983,27 | 1,00 | 100,00% |

S.O.024/23
R.A.M. N° 073/23
INF. N° 40/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.170 +1 archivador de palanca (fs. 344)



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



| | | | | | |
|------|--|----|----------|------------|--------|
| 152 | OBRA FINA | | | | |
| 2935 | REVOQUE EXTERIOR DE CEMENTO | M2 | 169,23 | 1.215,99 | 69,80% |
| 7468 | REVOQUE INTERIOR DE CEMENTO | M2 | 124,56 | 1.006,40 | 82,99% |
| 151 | OBRA GRUESA | | | | |
| 126 | EXCAVACION CON MAQUINARIA TERRENO SEMI-DURO HASTA 4,50m | M3 | 27,09 | 121.981,51 | 68,76% |
| 3010 | HORMIGON ARMADO PARA VIGA DE ARRIOSTRE | M3 | 5.184,16 | 90.411,75 | 98,92% |
| 3206 | HORMIGON ARMADO PARA COLUMNAS H21 | M3 | 5.463,38 | 257.980,80 | 69,04% |
| 293 | MURO DE LADRILLO 6 HUECOS E=12 CM | M2 | 192,75 | 36.417,36 | 41,32% |
| 477 | CUBIERTA DE CALAMINA GALVANIZADA N°28 | M2 | 159,80 | 157.722,60 | 95,59% |
| 532 | ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA | M2 | 421,70 | 416.217,90 | 95,59% |
| 2302 | SOBRECIMIENTO DE H°C° 50% DE PIEDRA DESPLAZADORA | M3 | 1.335,21 | 22.034,25 | 85,24% |
| 2434 | HORMIGON CICLOPEO PARA CIMIENTOS 50% PIEDRA DESPLAZADORA H18 | M3 | 1.159,10 | 8.796,38 | 87,33% |
| 3207 | HORMIGON ARMADO PARA VIGAS H21 | M3 | 4.871,79 | 79.045,43 | 55,15% |
| 608 | IMPERMEABILIZACION DE SOBRECIMIENTOS | M2 | 141,13 | 5.812,78 | 63,20% |
| 282 | MURO DE LADRILLO GAMBOTE E=12 CM | M2 | 220,16 | 7.497,77 | 82,50% |
| 285 | MURO DE LADRILLO GAMBOTE E=25 CM | M2 | 490,43 | 131.783,55 | 68,23% |
| 293 | MURO DE LADRILLO 6 HUECOS E=12 CM | M2 | 192,75 | 141.134,06 | 52,42% |
| 477 | CUBIERTA DE CALAMINA GALVANIZADA N°28 | M2 | 159,80 | 126.796,02 | 64,52% |
| 532 | ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA | M2 | 421,70 | 391.081,28 | 75,41% |
| 153 | BASE DE HORMIGON POBRE | M3 | 1.052,45 | 19.167,70 | 88,41% |
| 93 | EXCAVACION DE 2-4 M SUELO SEMIDURO | M3 | 42,77 | 981,22 | 68,75% |
| 643 | COLOC. Y COMPACTADO CAPA SUB-BASE CON MATERIAL SELECCIONADO | M3 | 166,44 | 0,00 | 0,00% |
| 3470 | HORMIGON CICLOPEO PARA FUNDACIONES 50% PIEDRA DESPLAZADORA H18 | M2 | 1.215,64 | 5.717,95 | 31,15% |
| 3469 | HORMIGON CICLOPEO PARA ELEVACION 50% PIEDRA DESPLAZADORA H18 | M3 | 1.378,21 | 16.963,54 | 32,12% |
| 56 | MÓDULO : ACTIVIDADES EN EXTERIORES | | | | |
| 126 | EXCAVACION CON MAQUINARIA TERRENO SEMI-DURO HASTA 4,50m | M3 | 27,09 | 11.332,50 | 77,56% |
| 2302 | SOBRECIMIENTO DE H°C° 50% DE PIEDRA DESPLAZADORA | M3 | 1.335,21 | 13.036,34 | 95,44% |
| 2434 | HORMIGON CICLOPEO PARA CIMIENTOS 50% PIEDRA DESPLAZADORA H18 | M3 | 1.159,10 | 6.877,96 | 79,33% |
| 608 | IMPERMEABILIZACION DE SOBRECIMIENTOS | M2 | 141,13 | 4.258,42 | 88,46% |
| 293 | MURO DE LADRILLO 6 HUECOS E=12 CM | M2 | 192,75 | 53.395,81 | 62,35% |
| | % de ejecución física (Componente Infraestructura) | | | | 50,00% |

b) Análisis Financiero:

S.O.024/23
R.A.M. N° 073/23
INF. N° 40/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.170 +1 archivador de palanca (fs. 344)

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Documentos: APROBADOS (Restricción Entidad : 1101)
Desde: Fecha: 01/01/2022 UE: 13
Hasta: Fecha: 31/12/2022 UE: 13

| Objeto | Descripción Objeto Del Gasto | Presupuesto Inicial | Mod. Aprobadas | Presup. Vig. | Preventivo | Compromiso | Devengado | Pagado | Saldo Por Pagar | Porcen | Saldo Deveng |
|------------|---|--|----------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-----------------|--------|--------------|
| Entidad | 1101 | Gobierno Autónomo Municipal de Sucre | | | | | | | | | |
| DA | 1 | SMAF - ADMINISTRACION Y FINANZAS | | | | | | | | | |
| UE | 13 | SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO | | | | | | | | | |
| Cat. Prg. | 035 02873220000000 000 | IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE) | | | | | | | | | |
| FTE | 41 | Transferencias T.G.N. | | | | | | | | | |
| Org. | 111 | Tesoro General de la Nación | | | | | | | | | |
| 4.2.2.30 | Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado | 0,00 | 7.711.654,14 | 7.711.654,14 | 4.651.511,95 | 4.651.511,95 | 4.651.511,95 | 4.651.511,95 | 0,00 | 60,32 | 3.060.142 |
| 4.2.2.40 | Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado | 0,00 | 382.318,65 | 382.318,65 | 163.950,98 | 163.950,98 | 163.950,98 | 163.950,98 | 0,00 | 42,88 | 218.367 |
| 4.3.1.10 | Equipo de Oficina y Muebles | 0,00 | 42.120,00 | 42.120,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.120 |
| 4.6.3.10 | Consultoría por Producto | 0,00 | 305.792,01 | 305.792,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 305.792 |
| Total Org. | 111 Tesoro General de la | 0,00 | 8.441.884,80 | 8.441.884,80 | 4.815.462,93 | 4.815.462,93 | 4.815.462,93 | 4.815.462,93 | 0,00 | 57,04 | 3.626.421 |
| Total FTE | 41 Transferencias T.G.N. | 0,00 | 8.441.884,80 | 8.441.884,80 | 4.815.462,93 | 4.815.462,93 | 4.815.462,93 | 4.815.462,93 | 0,00 | 57,04 | 3.626.421 |
| Total Cat. | IMPLEM. PLANTA | 0,00 | 8.441.884,80 | 8.441.884,80 | 4.815.462,93 | 4.815.462,93 | 4.815.462,93 | 4.815.462,93 | 0,00 | 57,04 | 3.626.421 |

De acuerdo al reporte presupuestario del Proyecto "IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE (SUCRE)" hasta el 31 de diciembre de 2022 el proyecto contaba con un presupuesto de 8.441.884,80 inscrito de los cuales se canceló un total de Bs. 4.815.462,93 (Infraestructura y Supervisión Técnica).

Que según la **Justificación Técnica de la Modificación POA-Presupuestaria**, en el presente informe se conoce lo siguiente:

Que, el 31 de enero del 2022 se firmó el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la ejecución del proyecto IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE), financiado al 100% por el FPS de acuerdo a la siguiente estructura de financiamiento del Proyecto presentado al FPS:

| ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO | |
|--|--|
| COMPONENTE | GOBIERNO NACIONAL/GN (Expresado en Bs.) |
| INFRAESTRUCTURA | 9.520.560,68 |
| EQUIPAMIENTO | 52.000,00 |
| SUPERVISIÓN | 471.998,32 |
| CAPACITACIÓN | 377.521,00 |
| TOTAL | 10.422.080,00 |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN FPS | 100% |

El contrato firmado con la empresa adjudicada para la construcción del Proyecto con un monto de Bs. 9.325.313,54 Bs., plazo de ejecución de 330 días calendario corresponde a Componente Infraestructura.

En la gestión 2022 se tuvo inscrito el proyecto "IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE (SUCRE)" con un presupuesto de Bs. 8.441.884,80 de los cuales se llegó a ejecutar Bs. 4.815.462,93 dejando un saldo de Bs. 3.626.421,87 estos recursos están considerados en el presupuesto del Proyecto la presente gestión.

En la presente gestión se requiere la aprobación del Contrato Modificatorio N° 2 con un incremento de presupuesto de Bs. 848.909,83 en el componente Infraestructura, se ajustaron volúmenes y se crearon nuevos ítems con la finalidad de tener el proyecto concluido con la funcionalidad requerida.

Según documento elaborado para el Contrato Modificatorio N.º 2 es que se tiene un incremento en el presupuesto inicial del proyecto, debiendo realizarse estas actividades para dotar de funcionalidad a la planta procesadora de alimentos balanceados:

| | |
|---|------------------|
| MONTO SEGÚN CONTRATO ADJUDICADO | 9.325.313,54 Bs. |
| MONTO SEGÚN CONTRATO MODIFICATORIO N° 1 (NO MODIFICA PRESUPUESTO) | 9.325.313,54 Bs. |

S.O.024/23
R.A.M. N° 073/23
INF. N° 40/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.170 +1 archivador de palanca (fs. 344)



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



| | |
|---|-------------------|
| PRESUPUESTO REQUERIDO PARA AJUSTE DE CONTRATO | 848.909,83 Bs. |
| MODIFICATORIO N°2 | |
| NUEVO MONTO SEGÚN CONTRATO MODIFICATORIO N°2 | 10.174.223,37 Bs. |

ÍTEMS NUEVOS

De acuerdo al balance realizado para el contrato modificatorio N.º 2 se tiene la creación de los siguientes ítems que son necesarios para culminar con el proyecto:

DETALLE DE ÍTEMS NUEVOS

| Nº | DESCRIPCION | UNIDAD | P/UNIT. | CANTIDAD | IMPORTE |
|--|---|--------|------------|----------|-------------------|
| 152 | OBRA FINA | | | | |
| | MESON DE HºAº REVEST. | M2 | 412,97 | 7,47 | 3.084,89 |
| | LETRERO CON LETRAS DE ACERO INOXIDABLE | GLB | 14.068,65 | 1,00 | 14.068,65 |
| | PANELES DE ALUMINIO COMPUESTO | M2 | 502,43 | 23,55 | 11.832,23 |
| 761 | MÓDULO : EQUIPAMIENTO | | | | |
| | Peletizado con estructura 150-200 | GLB | 299.649,04 | 1,00 | 299.649,04 |
| 153 | BASE DE HORMIGON POBRE | M3 | 1.052,45 | 7,70 | 8.103,87 |
| 151 | MÓDULO : OBRA GRUESA | | | | |
| 2993 | HORMIGON CICLOPEO PARA GRADAS 50%PIEDRA DESPLAZADORA H18 | M3 | 1.378,00 | 4,35 | 5.994,30 |
| | HORMIGON CICLOPEO PARA MEJORAMIENTO 50% PIEDRA DEZPLAZADORA H11 | M3 | 1.153,73 | 28,71 | 33.123,59 |
| 2845 | CUBIERTA DE POLICARBONATO E=8mm (NO INCLUYE ESTRUCTURA) | M2 | 185,00 | 64,00 | 11.840,00 |
| 121 | PROV. Y COLOC. MALLA ELECTROSOLDADA | M2 | 293,00 | 222,00 | 65.046,00 |
| 56 | MÓDULO : ACTIVIDADES EN EXTERIORES | | | | |
| 575 | PINTURA EXTERIOR LATEX | M2 | 65,19 | 907,14 | 59.136,46 |
| 122 | PERFILADO DE SUBRASANTE CON MAQUINARIA | M2 | 20,82 | 796,04 | 16.573,55 |
| 643 | COLOC. Y COMPACTADO CAPA SUB-BASE CON MATERIAL SELECCIONADO | M3 | 166,44 | 227,87 | 37.926,68 |
| - | ENLOSETADO CON LOSETA ONDULADA H=10CM | M2 | 209,22 | 796,04 | 166.547,49 |
| 556 | PISO DE CEMENTO PLANCHADO CON OCRE | M2 | 96,87 | 73,43 | 7.113,16 |
| 5541 | CORDON DE ACERA DE HORMIGON SIMPLE (0.12X0.40m) | ML | 168,97 | 170,51 | 28.811,07 |
| Total Incremento Items Nuevos Bs. | | | | | 768.850,98 |

ÍTEMS QUE INCREMENTAN SU VOLUMEN

DETALLE DE ÍTEMS QUE INCREMENTAN SU VOLUMEN

| PRESUPUESTO EN CONTRATO | | | | | CM1 | CM2 | DIFERENCIA CM1 Y CM2 | |
|-------------------------|--|-------|----------|----------|----------|----------|----------------------|-----------|
| N.º | Descripción | UNI D | P/UNIT . | CANT | CANT | CANT | CANT | IMPORTE |
| 152 | OBRA FINA | | | | | | | |
| 7468 | REVOQUE INTERIOR DE CEMENTO | M2 | 124,56 | 1.006,40 | 2.205,71 | 2.217,96 | 12,25 | 1.525,86 |
| 403 | REVESTIMIENTO CON CERÁMICA ESMALTADA | M2 | 180,41 | 85,75 | 108,55 | 122,22 | 13,67 | 2.466,20 |
| 574 | PINTURA INTERIOR LATEX | M2 | 61,66 | 1.298,81 | 2.851,59 | 2.863,85 | 12,26 | 755,95 |
| 151 | MÓDULO : OBRA GRUESA | | | | | | | |
| 2040 | LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN VOLQUETA | M3 | 106,18 | 988,73 | 1.127,65 | 1.264,70 | 137,05 | 14.551,97 |
| 293 | MURO DE LADRILLO 6 HUECOS E=12 CM | M2 | 192,75 | 475,25 | 1.392,82 | 1.402,37 | 5,55 | 1.069,76 |

S.O.024/23
R.A.M. N° 073/23
INF. N° 40/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.170 +1 archivador de palanca (fs. 344)

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



| | | | | | | | | |
|--------------------------------|------------------------------------|----|--------|--------|--------|--------|--------|-----------|
| 56 | MÓDULO : ACTIVIDADES EN EXTERIORES | | | | | | | |
| 293 | REVOQUE EXTERIOR DE CEMENTO | M2 | 169,23 | 501,03 | 554,43 | 907,14 | 352,71 | 59.689,11 |
| 5 | | | | | | | | |
| Total Items con incremento Bs. | | | | | | | | 80.058,85 |

El detalle justificativo de los Ítems nuevos e Ítems que incrementan su volumen se encuentra desglosado en informes técnicos de Supervisión (INFORME ESPECIAL, NUMERO DE REGISTRO 00320) y de Infraestructura S.M.D.E. (INFORME TECNICO 004/23)

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO SEGÚN AJUSTE EN EL PROYECTO

MONTO REQUERIDO PARA LA APROBACIÓN DE CONTRATO MODIFICATORIO N°2 COMPONENTE INFRAESTRUCTURA

| COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA | | | |
|---|---------------------|----------------------|--|
| BALANCE FINAL DEL PROYECTO PARA APROBACIÓN DE CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 | | | |
| | C.M. 1 Bs. | SEGÚN C.M. 2 Bs. | DIFERENCIA PARA CONTRATO MODIFICATORIO N°2 Bs. |
| OBRAS COMPLEMENTARIAS | 105.091,77 | 105.091,77 | 0,00 |
| OBRA FINA | 1.456.162,76 | 1.489.896,54 | 33.733,78 |
| INSTALACIONES ELECTRICAS | 691.763,31 | 691.763,31 | 0,00 |
| INSTALACIONES HIDROSANITARIAS | 120.214,45 | 120.214,45 | 0,00 |
| EQUIPAMIENTO | 3.596.872,70 | 3.904.625,61 | 307.752,91 |
| OBRA GRUESA | 2.755.491,92 | 2.887.117,54 | 131.625,62 |
| ACTIVIDADES EN EXTERIORES | 599.716,63 | 975.514,15 | 375.797,71 |
| TOTAL Bs.: | 9.325.313,54 | 10.174.223,37 | 848.909,83 |

De acuerdo a Convenio Intergubernativo de Financiamiento, en su CLÁUSULA QUINTA (Estructura de Financiamiento) indica: Para el caso de incremento del monto financiado el GAMS compromete correr con cargo a sus propios recursos las modificaciones por incremento a sus montos de los contratos (modificatorio/orden de cambio).

El proyecto está inscrito en el POA gestión 2023 pero la SMDE como unidad solicitante no cuenta con los recursos para cubrir el monto solicitado para la aprobación del contrato modificatorio N°2, por ello se debe realizar la modificación POA y presupuesto Intrainstitucional con recursos identificados en la Actividad PROVISION DE GASTOS GAMS, para dar cumplimiento a los establecido en el Convenio Intergubernativo y llegar a concluir el mencionado Proyecto.

DETALLE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

DE:

| ENT | DA | UE | PR G | PRY | ACT | FTE | ORG | PART | DESCRIPCIÓN | MONTO Bs. |
|--|----|----|------|-----|-----|-----|-----|------|--------------------------|------------|
| 1101 | 1 | 10 | 097 | 0 | 11 | 20 | 210 | 991 | PROVISION DE GASTOS GAMS | 848,909.83 |
| TOTAL Bs. Son: Ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos nueve 83/100bolivianos. | | | | | | | | | | 848,909.83 |

S.O.024/23
R.A.M. N° 073/23
INF. N° 40/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.170 +1 archivador de palanca (fs. 344)

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

2025
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

A:

| ENT | D A | U E | PR G | PROYA. | AC T | FT E | OR G | PART | DESCRIPCIÓN | MONTO Bs. |
|--|--------|--------|---------|----------------|---------|---------|---------|-------|--|------------|
| 1101 | 1 | 13 | 350 | 02873220000000 | 000 | 20 | 210 | 42230 | IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE) | 848,909.83 |
| TOTAL Bs. Son: Ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos nueve 83/100bolivianos. | | | | | | | | | | 848,909.83 |

Concluyendo y recomendando el presente informe de manera textual, Que, de acuerdo a informe técnico, se concluye que la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico requiere inscribir recursos en el POA 2023 para la aprobación del **CONTRATO MODIFICATORIO N°2**, del Proyecto denominado **"IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)"**, que, de acuerdo a Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento suscrito entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su **CLAÚSULA QUINTA** (Estructura de Financiamiento) indica: Para el caso de incremento del monto financiado el GAMS compromete correr con cargo a sus propios recursos las modificaciones por incremento a sus montos de los contratos (modificatorio/orden de cambio), por un monto total de **Bs. 848.909,83 (Ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos nueve 83/100bolivianos)**.

Una vez elaborada la estructura de **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL - "IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)"**, se recomienda la aprobación de la Modificación solicitada, siguiendo las acciones administrativas correspondientes.

Que, el **Informe JEF.PROG.OPER. N° 10/2023** de fecha 13 de febrero de 2023, elaborado por la Lic. María Luisa Antequera Guerra - Técnico en Programación de Operaciones y Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez - Jefa de Programación de Operaciones vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso - Director de Planificación Estratégica y Operativa del G.A.M.S., y Lic. José Felipe Jerez Abascal - Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., dirigida a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala - Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S., referente a la **MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL - "IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)"**, que de acuerdo al análisis señalan que revisada los antecedentes y documentación adjunta presentada por las Secretaría Municipal de Desarrollo Económico, para la realización de la modificación al POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL, para el proyecto: "IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)", en el marco del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO** con el **FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIA - FPS**, al respecto referir:

EL INFORME TÉCNICO de la unidad solicitante ADM N° 03/2023, el INFORME TÉCNICO 004/22 emitido por el PROFESIONAL IV INFRAESTRUCTURA S.M.D.E. GAMS Ing. Jorge Eduardo Miranda Caballero, y la ACTUALIZACIÓN INFORME ESPECIAL DE CONTRATO MODIFICATORIO N° 2, emitido por Ing. Jorge Favio Uyuquipa Martínez - GERENTE DE SUPERVISIÓN del proyecto, detallan el estado de situación y los antecedentes técnicos del Proyecto, con los cuales se argumenta la necesidad de generar un **CONTRATO MODIFICATORIO N°2** del Proyecto: "IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)", con el objetivo de ajustar volúmenes y creación de nuevos ítems, en función al requerimiento de la empresa ejecutora y revisado por supervisión (externa FPS) y Fiscalización (del GAMS).

En ese entendido se concluye el presente informe, que la presente solicitud tiene como finalidad realizar la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL - "IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)"**, de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Revisados los antecedentes el requerimiento de modificación POA y Presupuesto remitido por la Unidad solicitante, de la revisión de informes y documentación presentada las mismas se enmarcan en las Directrices de Formulación

S.O.024/23
R.A.M. N° 073.23
INF. N° 40/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.170 +1 archivador de palanca (fs. 344)

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financiera N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4º. y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "...será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica..." y demás normativa precisa.

De acuerdo a la solicitud recepcionada, se concluye:

- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto de la gestión, no perjudican el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas dentro el POA 2023 del Gobierno Municipal y de la Secretaría de Desarrollo Económico, aclarando que el presupuesto requerido para el Contrato Modificatorio N° 2 se encuentra en la estructura presupuestaria de PROVISIONES DE GASTO del G.A.M.S.
- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto, de acuerdo al análisis de articulación de acciones de mediano y corto plazo, modifica de manera favorable, las metas y resultados de acuerdo a las acciones a corto plazo programados en el POA-2023, incrementándose la operación: "IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)"
- Para la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – "IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)"**, los recursos requeridos, deberán ser financiados por el GAMS, de acuerdo al Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento suscrito entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, CLAUSULA QUINTA (Estructura de Financiamiento) indica: "...Para el caso de incremento del monto financiado el GAMS compromete correr con cargo a sus propios recursos las modificaciones por incremento a sus montos de los contratos (modificatorio/orden de cambio).

La **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – "IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)"**, asciende a Bs. 848.909,83 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Nueve 83/100 bolivianos).

Que, por todo lo expuesto la Jefatura de Programación de Operaciones, recomiendan a fin de dar viabilidad a la presente solicitud de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – "IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)"**. Remitir todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez - Técnico de Programación y Registro Financiero GAMS, Lic. Marvin Flores Sánchez - Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Janeth Mejía Mercado – Director de Finanzas del G.A.M.S., y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala Secretaria Mpcal. Adm. Financiera del G.A.M.S. emiten el **INFORME TÉCNICO N°06/2023**, de fecha 15 de febrero de 2023, dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, referente a **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – "IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)"**. que de acuerdo al Análisis Técnico del referido informe señalan que; la presente modificación se realiza entre categorías para la aprobación del CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 del proyecto denominado IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE), a objeto de ajustar volúmenes y creación de nuevos ítems, en función al requerimiento de la empresa ejecutora y revisado por supervisión (Externa FPS) y Fiscalización del (GAMS), de acuerdo al convenio intergubernativo de Financiamiento, en su CLAUSULA QUINTA (Estructura de Financiamiento) indica: para el caso de incremento del monto financiado el GAMS compromete correr con cargo a sus propios recursos las modificaciones por incremento en los montos a los contratos (modificatorio/orden de cambio).

Que, de acuerdo al presente Informe concluyen, refiriendo que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de

S.O.024/23
R.A.M. N° 073/23
INF. N° 40/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.170 +1 archivador de palanca (fs. 344)



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



categorías programáticas para proyectos de inversión, se encuentran dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, las mismas que se encontraría sustentadas por la documentación adjunta. Recomendando proseguir con la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – "IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)"**, remitiéndose a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de Bs. **848.909,83 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Nueve 83/100 bolivianos)**, en función a la siguiente estructura:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

| ENT | DA | UE | PR G | PR Y | ACT | FT E | ORG | PART | DESCRIPCIÓN | MONTO Bs. |
|---|----|----|---------|---------|-----|---------|-----|------|--------------------------|-------------------|
| 1101 | 1 | 10 | 097 | 0 | 11 | 20 | 210 | 991 | PROVISION DE GASTOS GAMS | 848,909.83 |
| TOTAL Bs. Son: Ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos nueve 83/100bolivianos. | | | | | | | | | | 848,909.83 |

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

| ENT | D A | U E | PR G | PROYA. | AC T | FT E | OR G | PART | DESCRIPCIÓN | MONTO Bs. |
|---|--------|--------|---------|---------------|---------|---------|---------|-------|--|-------------------|
| 1101 | 1 | 13 | 350 | 2873220000000 | 000 | 20 | 210 | 42230 | IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE) | 848,909.83 |
| TOTAL Bs. Son: Ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos nueve 83/100bolivianos. | | | | | | | | | | 848,909.83 |

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 060/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, emite el **Pronunciamiento N° 07/2023**, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 11 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – "IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)"**, por un importe total de Bs. **848.909,83 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Nueve 83/100 bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 686/2023 de fecha 27 de febrero de 2023**, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General del Gestión Legal del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – "IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)"**, Informe que sustentaría en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 10/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 06/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 07/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, convocatoria y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte íntegra del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16-4, 14 y art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4 y 16 del Reglamento de Modificaciones

S.O.024/23
R.A.M. N° 073/23
INF. N° 40/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.170 +1 archivador de palanca (fs. 344)

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – “IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)”**, por un monto de Bs. 848.909,83 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Nueve 83/100 Bolivianos), Recomendado el referido informe de acuerdo a sus antecedentes remitir los antecedentes del presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encontraría sustentada por el presente Informe Legal, Informe JEF.PROG. OPER. N° 10/2023 e Informe Técnico N° 06/2023 y documentación de respaldo adjunta.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 párrafo I numeral 23 de del mismo cuerpo normativo, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley No 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez” establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece como atribuciones del Concejo Municipal Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la

S.O.024/23
R.A.M. N° 073/23
INF. N° 40/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.170 +1 archivador de palanca (fs. 344)

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" establece en el artículo 8°, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA", "ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – "IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE)", por un importe de Bs. 848.909,83 (Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Nueve 83/100 bolivianos), con Recursos Propios, el cual no incrementa el monto total del presupuesto Institucional de la gestión 2023, dicha Modificación Presupuestaria se encuentra sustentada en el Informe Técnico JEF.PROG. OPER. N° 10/2023 de fecha 13 de febrero de 2023, Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 06/2023 de fecha 15 de febrero de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 007/2023 de fecha 22 de febrero de 2023, Informe Legal N° 686/2023 del 27 de febrero de 2023 y demás documentación y actuados correspondientes que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo al siguiente cuadro detalle:

S.O.024/23
R.A.M. N° 073/23
INF. N° 40/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.170 +1 archivador de palanca (fs. 344)



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

| ENT | DA | UE | PR G | PR Y | ACT | FT E | ORG | PART | DESCRIPCIÓN | MONTO Bs. |
|--|----|----|---------|---------|-----|---------|-----|------|--------------------------|------------|
| 1101 | 1 | 10 | 097 | 0 | 11 | 20 | 210 | 991 | PROVISION DE GASTOS GAMS | 848,909.83 |
| TOTAL Bs. Son: Ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos nueve 83/100bolivianos. | | | | | | | | | | 848,909.83 |

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A.

| ENT | D A | U E | PR G | PROYA. | AC T | FT E | OR G | PART | DESCRIPCIÓN | MONTO Bs. |
|---|--------|--------|---------|---------------|---------|---------|---------|-------|--|------------|
| 1101 | 1 | 13 | 350 | 2873220000000 | 000 | 20 | 210 | 42230 | IMPLEM. PLANTA PROCESADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE (SUCRE) | 848,909.83 |
| TOTAL Bs. Son: Ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos nueve 83/100 bolivianos. | | | | | | | | | | 848,909.83 |

Artículo 2. El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para la presente Modificación Presupuestaria, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

Artículo 3. El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de incorporar la Modificación Presupuestaria Aprobada y realizar la desagregación por objeto de gasto en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 6. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernandez Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.024/23
R.A.M. N° 073/23
INF. N° 40/2023 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.170 +1 archivador de palanca (fs. 344)